

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022****INFORME TÉCNICO RESPECTO A DIFERENCIAS DE RESULTADOS ENTRE LOS INFORMES DEL TRIBUNAL 1 DE RECALIFICACIÓN DE MERITOS CON RELACIÓN AL REPORTE GENERADO EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y AJUSTE AL CRONOGRAMA DEL “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”****1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1** El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 218-2021 de 18 de diciembre de 2021 resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.*”
- 1.2** Mediante Resolución Nro. 062-2022 de 09 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.*”
- 1.3** Con Resolución Nro. 065-2022 de 18 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.*”
- 1.4** Con Resolución Nro. 073-2022 de 28 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO.*”
- 1.5** El Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución Nro. 102-2022, de 26 de abril de 2022, mediante la cual resolvió: “*CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN Y DE RECALIFICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.*”
- 1.6** La Dirección General a través de Memorando Circular No. CJ-DG-2022-1825-MC, de 15 de mayo de 2022, acogió y aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTHSA-2022-330, de 13 de mayo de 2022, presentado por la Dirección Nacional de Talento Humano relacionado al



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375

FECHA: 2 de junio de 2022

ajuste del cronograma para la fase de méritos contados desde el 16 de mayo al 2 de junio de 2022.

1.7 Con fecha jueves 26 de mayo de 2022, se realizó la Inducción por parte del equipo de la Dirección Nacional de Talento Humano a los Tribunales de Recalificación de Méritos.

2.- BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador establece.

Artículo 170: “Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”

Artículo 176: “Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”

Artículo 177: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

Artículo 178: “(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...) La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

Artículo 181, numerales 1, 3 y 5: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); .y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”

Artículo 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

El Código Orgánico de la Función Judicial indica:

“Artículo 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos (...).”

“Artículo 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375

FECHA: 2 de junio de 2022

trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”

“Artículo 52.- Ingreso a la Función Judicial.- *Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”*

“Artículo 134.- Requisitos Generales para ser Jueza o Juez.- *Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes”*

“Artículo 207.- Requisitos para ser Jueza o Juez de la Corte Provincial.- *Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá:*

1. *Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política;*
2. *Tener título de abogado legalmente reconocido en el país;*
3. *Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años; si proviene de la judicatura se encontrará por lo menos en la tercera categoría; y,*
4. *Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez.”*

“Artículo 254.- Órgano administrativo.- *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos.”*

“Artículo 280.- Funciones.- *(Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13-VII-2011; y, reformado por el num. 2 del Art. 51 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020).- A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.”*

Estatuto Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura dispone:

Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Talento Humano

“3.4.3.- Gestión de administración de talento humano.-

a) Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022**

el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura;

(...)

c) Elaborar y aplicar instrumentos técnicos que regulen los procesos de selección del Consejo de la Judicatura y de la carrera judicial jurisdiccional, judicial administrativa y de los órganos autónomos y auxiliares (...)

Resolución Nro. 218-2021 a través de la cual se resolvió:

“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”

“Artículo 7.- Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. *Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)*

15. *Conocer y aprobar los ajustes al cronograma del concurso público, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, así como los casos en los que, por fuerza mayor o caso fortuito, amerite un cambio en el mismo; (...)*

“Artículo 8.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes:

1. *Determinar las especificaciones y parámetros técnicos (historia de usuarios) para el desarrollo de la o las plataformas tecnológicas que contribuirán a la ejecución del concurso público; (...)*

6. *Elaborar el cronograma del concurso público por fases, así como realizar el informe de ajustes al mismo, en caso de ser necesario; (...)*

27. *Las demás que establezca este reglamento y las que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura.”*

“Artículo 26.- Méritos.- *En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación y experiencia laboral y profesional, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, de la plataforma tecnológica, acorde a los requerimientos del puesto para las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.*

En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley y el instructivo que se emita para el efecto, las cuales se consagran con el fin de promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso.”

“Artículo 36.- Objeto de las recalificaciones.- *Corregir total o parcialmente la calificación que la o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación, el cual emitirá un informe dentro del término establecido en el cronograma.”.*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022**

“Artículo 37.- Medio de presentación de las reconsideraciones y recalificaciones.- Las solicitudes se podrán presentar a través de la plataforma digital que el Consejo de la Judicatura desarrolle para el caso.

Una vez receptada la totalidad de solicitudes, estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Talento Humano, unidad que las trasladará a los Tribunales de Reconsideración o de Recalificación, según corresponda.”

Resolución Nro. 062-2022 a través de la cual se resolvió:

“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”

“Artículo 22: Requisitos para la postulación.- Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público.”

Resolución Nro. 065-2022 a través de la cual se resolvió:

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”

“Artículo 22.- Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme los artículos 35, 36 y 37 del presente instructivo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada.”

“Artículo 32: Méritos.- La fase de méritos se regirá por lo previsto en el Capítulo III del Reglamento para el concurso público.

En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación, experiencia laboral y profesional, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación de la plataforma tecnológica, acorde a los requerimientos del puesto para las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022**

En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso público.

Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica que estará disponible en la página web del Consejo de la Judicatura la información y documentos escaneados en formato PDF, totalmente legibles, en los casilleros correspondientes, junto con los documentos de postulación, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de la Judicatura para el concurso público.

La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura conjuntamente con el equipo multidisciplinario de conformidad al artículo 38 del presente instructivo, con base en los referidos documentos calificará los méritos.

Las o los postulantes deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50, caso contrario no continuarán en el proceso de selección.”

“Artículo 33: Calificación.- *Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cincuenta (50) puntos, según lo previsto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, distribuidos de la siguiente manera:*

TABLA 1 DISTRIBUCIÓN DE MÉRITOS

No.	FASE DE MÉRITOS	PONDERACIÓN JUEZ DE UNIDAD	PONDERACIÓN JUEZ DE TRIBUNAL	PONDERACIÓN JUEZ DE SALA
1	Formación académica	20	20	20
2	Experiencia laboral y profesional	15	15	15
3	Capacitación impartida	5	6	6
4	Capacitación recibida	6	5	5
5	Publicaciones	4	4	4
Total		50	50	50

“Artículo 34: Reglas para la calificación de méritos.- *Son las siguientes:*

- 1. Para la asignación de puntajes en la calificación de instrucción formal, los títulos deberán estar debidamente registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Se calificarán únicamente los títulos en el ámbito jurídico de acuerdo al cuadro de ponderaciones que consta en el artículo 35 del presente instructivo.*
- 2. Se considerará la experiencia profesional en la rama del Derecho en materia penal.*
 - a) La experiencia en relación de dependencia debe ser relacionada al ámbito penal de acción pública o privada y los certificados laborales deberán especificar este ámbito para ser*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375****FECHA: 2 de junio de 2022**

valorados, solamente se admitirán certificados que cuenten con una fecha única de inicio y fin de labores.

b) La experiencia de libre ejercicio debe ser relacionada al ámbito penal de acción pública o privada, y deberán presentarse las acusaciones particulares, recursos de apelación, casación y/o revisión, sentencia en las causas que hayan patrocinado, actas de audiencia y demás documentos que justifiquen su actuación dentro de los procesos judiciales.

3. Para la calificación de capacitación recibida e impartida, se considerarán los certificados que tengan la fecha y el total de horas o días de capacitación de los últimos 5 años a la fecha de inicio de la postulación, los cuales serán acumulables.
4. Los certificados de capacitación emitidos por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que consten por días, se tomará en cuenta 6 horas académicas por cada día.
5. Los certificados de las capacitaciones que se hayan realizado fuera del país deberán tener la apostilla correspondiente, código QR, firma electrónica o algún medio de verificación que permita comprobar su autenticidad.
6. Los libros o textos jurídicos de autoría y coautoría y los artículos jurídicos publicados en revistas indexadas solamente serán calificadas en ámbito penal y deberán estar escaneados el anverso y reverso de la obra donde consten el autor, año e ISBN para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica.
7. Si los libros o textos jurídicos de autoría y coautoría y los artículos jurídicos son publicados en lengua extranjera, deberán estar debidamente traducidos al idioma castellano y apostillados para ser valorados, en la forma legal que certifique su autenticidad, caso contrario no serán valorados.
8. Artículos publicados en revistas indexadas de autoría o coautoría, escaneado el anverso y reverso donde conste el autor, año y códigos ISBN, DOI o URL para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica.”

“Artículo 35: Parámetros para la calificación de méritos.- En la fase de méritos, los puntajes específicos relacionados con los componentes de instrucción académica, experiencia laboral y profesional, capacitación impartida y recibida y publicaciones, se establecerán de conformidad con la siguiente tabla:

TABLA 2 PONDERACIÓN DE LA FASE DE MÉRITOS

COMPONENTES Y VALORACIÓN	PUNTAJE JUEZ DE UNIDAD	PUNTAJE JUEZ DE TRIBUNAL	PUNTAJE JUEZ DE SALA
INSTRUCCIÓN ACADÉMICA	Hasta 20 puntos		
<i>Título de PhD en Derecho o de Doctor en Derecho equivalente a PhD, de conformidad con el artículo 121 de la LOES, en una de las materias de Constitucional, Derechos Humanos y títulos relacionados a materia Penal.</i>	<i>Max. 20 puntos</i>		



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375

FECHA: 2 de junio de 2022

Título o títulos de máster o magíster en la materia Penal o afines tendrá 7.5 puntos por cada título.	Max. 15 puntos		
Título o títulos de máster o magíster en una de las materias en Derecho Constitucional, Derechos Humanos o Procesal, tendrá 6 puntos por cada título.	Max. 12 puntos		
Título o títulos de Especialista en la materia Penal o afines tendrá 5 puntos por cada título.	Max. 10 puntos		
Título o títulos de Especialista en Derecho Constitucional Derechos Humanos o Procesal, 3 puntos por cada título.	Max. 6 puntos		
Diplomados obtenidos y registrados en la SENESCYT en materia Penal o afines, 2 puntos por cada documento.	Max. 4 puntos		
Título de Doctor en Jurisprudencia, no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior de fecha 13 de abril de 2000 - Resolución RCP.S17.No. 388.04.	Max. 1 punto		
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DOCENCIA	PUNTAJE JUEZ DE UNIDAD	PUNTAJE JUEZ DE TRIBUNAL	PUNTAJE JUEZ DE SALA
A partir del séptimo año, se acreditarán tres (3) puntos por cada año, en materia penal a los postulantes para Jueces de Sala, conforme el Art. 207 del COFJ, para lo cual deberá adjuntar un documento por cada año completo.	N/A	N/A	Hasta 15 puntos
EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	PUNTAJE JUEZ DE UNIDAD	PUNTAJE JUEZ DE TRIBUNAL	PUNTAJE JUEZ DE SALA
COMPONENTES Y VALORACIÓN	Hasta 15 puntos		
En experiencia profesional con relación de dependencia en ámbito penal en el Sector Público y Privado, se deberá presentar los certificados laborales que contengan las fechas de inicio y fin de gestión de la entidad contratante. Para acreditar la experiencia profesional en Relación de Dependencia en el Sector Privado en ámbito penal, se adjuntará al certificado laboral las acusaciones particulares, recursos de apelación, casación y/o revisión, sentencia en las causas que hayan patrocinado, actas de audiencia que justifiquen su actuación dentro de los procesos judiciales.	A partir del tercer año se acreditarán tres (3) puntos por cada año completo.	A partir del quinto año, se acreditarán tres (3) puntos, por cada año completo.	A partir del séptimo año, se acreditarán tres (3) puntos, por cada año completo.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375

FECHA: 2 de junio de 2022

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LIBRE EJERCICIO	PUNTAJE JUEZ DE UNIDAD	PUNTAJE JUEZ DE TRIBUNAL	PUNTAJE JUEZ DE SALA
COMPONENTES Y VALORACIÓN			
<i>Documentos que certifiquen la Experiencia profesional Libre Ejercicio, a partir de la obtención del título profesional, en ámbito penal se verificarán:</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>		
<i>Recursos de apelación, casación y/o revisión</i>	<i>3 documentos valorados por (5) puntos cada uno.</i>	<i>5 documentos valorados por (3) puntos cada uno.</i>	<i>10 documentos valorados por (1.5) puntos cada uno.</i>
<i>Acusaciones particulares</i>	<i>10 documentos valorados por (1.5) puntos cada uno.</i>	<i>15 documentos valorados por (1) punto cada uno.</i>	<i>30 documentos valorados por (0.50) puntos cada uno.</i>
<i>Sentencias producto de las causas que hayan patrocinado</i>	<i>3 documentos valorados por (5) puntos cada uno.</i>	<i>5 documentos valorados por (3) puntos cada uno.</i>	<i>10 documentos valorados por (1.5) puntos cada uno.</i>
<i>Actas de audiencia</i>	<i>10 documentos valorados por (1.5) puntos cada uno.</i>	<i>15 documentos valorados por (1) punto cada uno.</i>	<i>30 documentos valorados por (0.50) puntos cada uno.</i>
CAPACITACIÓN IMPARTIDA	Hasta 5 puntos	Hasta 6 puntos	Hasta 6 puntos
<i>Haber impartido cursos, seminarios y demás capacitaciones en la materia de ámbito penal.</i>	<i>(0,05) puntos por cada hora de ponencia acumulables</i>		
CAPACITACIÓN RECIBIDA	Hasta 6 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos
<i>Asistencia a cursos, seminarios y demás capacitaciones en la materia penal.</i>	<i>(0,02) puntos por cada hora acumulables.</i>		
<i>Aprobación a cursos, seminarios y demás capacitaciones en la materia penal.</i>	<i>(0,05) puntos por cada hora acumulables</i>		
PUBLICACIONES	Hasta 4 puntos		
<i>Obras jurídicas de autoría y coautoría relacionadas a la materia penal, se acreditará un (1) punto por cada documento</i>	<i>Max. 2 puntos</i>		
<i>Artículos jurídicos en materia penal de autoría publicados en revistas indexadas, se acreditará (0,25) punto por cada documento</i>	<i>Max. 2 puntos</i>		
TOTAL	50 puntos	50 puntos	50 puntos

Cualquier sumatoria en el componente de instrucción académica no podrá exceder de los 20 puntos.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022**

Para los efectos de calificación de las acusaciones particulares, recursos de apelación, casación y/o revisión, sentencias en las causas que hayan patrocinado, actas de audiencia que justifiquen su actuación dentro de los procesos judiciales, se valorará de acuerdo a la rúbrica establecida en la metodología propuesta por la Dirección Nacional de Talento Humano.

En el componente de capacitaciones recibidas serán acumulables tanto la asistencia como la aprobación de los cursos.

Para la calificación de la experiencia profesional, se valorarán tanto la relación de dependencia y el libre ejercicio hasta el máximo puntaje por cada categoría. Esta sumatoria no podrá superar los 15 puntos, para postulantes de Unidad y Tribunal.

Para los postulantes de Sala el puntaje máximo no podrá superar los 15 puntos sumados la calificación de experiencia profesional o docencia.”

“Artículo 36: Puntajes adicionales y acciones afirmativas.- Las y los postulantes podrán aplicar a los puntajes adicionales, siempre que la sumatoria de estos conjuntamente con los parámetros para la calificación de méritos no superen los 50 puntos contemplados para dicha fase, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA 3 PUNTAJES ADICIONALES

COMPONENTE	PUNTAJE
<i>Las y los postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones en sus estudios de tercer y cuarto nivel (especializaciones, maestrías y PhD), con promedio final de 9.40 en adelante, se otorgará 1 punto.</i> <i>Para aquellos casos donde existan distintas denominaciones en las menciones honoríficas en la titulación que obtuvieron “sobresaliente”, se considerará el puntaje numérico obtenido con promedio final de 9.40 en adelante, se otorgará 1 punto.</i> <i>Sólo se reconocerá este puntaje para la calificación más alta de cualquiera de las titulaciones que posea la o el postulante.</i>	<i>Max. 1 punto</i>
<i>A las y los postulantes que acrediten haber sido declarados ganadores del reconocimiento a las buenas prácticas en la Función Judicial, se les otorgará un (1) punto adicional en la fase de méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución Nro. 121-2020 de 10 de noviembre de 2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.</i>	<i>Max. 1 punto</i>
<i>1. Tener capacitación relacionada a recuperación de activos y extinción de dominio.</i> <i>2. Haber participado en labores relacionadas con recuperación de activos y extinción de dominio.</i>	<i>Max. 1 punto</i>
<i>1.- A las y los postulantes que acrediten el patrocinio en procesos que velen por la lucha contra la corrupción y delitos relacionados al crimen organizado, debidamente certificados por los patrocinados u organizaciones: 1 punto (Se verificará los procesos en el SATJE)</i>	<i>Max. 1 punto</i>



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375

FECHA: 2 de junio de 2022

La sumatoria del cuadro de méritos adicionales no podrá superar los 4 puntos.”

“Artículo 37: Medidas de acción afirmativa.- De conformidad con el artículo 36.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso público en aplicación del principio de paridad de género.

Cada postulante podrá seleccionar la o las categorías de acción afirmativa de las cuales se considere asistido, y que serán puntuadas con dos (2) puntos cada una, hasta un máximo de diez (10) puntos. Las medidas de acción afirmativa que podrán ser presentadas por las y los postulantes, son:

- 1. Ser mujer: Se acreditará con la cédula de ciudadanía, cargada en la plataforma tecnológica, dentro de los componentes de acciones afirmativas;*
- 2. Ser parte de las comunidades, comunas, pueblos o nacionalidades indígenas, ser afrodescendiente ecuatoriano o pertenecer al pueblo montubio: Certificado por la autoridad de la comunidad, comuna o pueblo al que pertenezca;*
- 3. Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza: Se confirmará mediante certificado avalado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;*
- 4. Ser ciudadano con discapacidad, siempre que esa condición no le impida el cabal cumplimiento de las funciones al puesto que aplique; discapacidad que será acreditada mediante la entrega de la copia notariada del carnet emitido por el Consejo Nacional de Igualdad y Discapacidades (CONADIS) o el Ministerio de Salud Pública;*
- 5. Padecer de alguna enfermedad rara, huérfana o catastrófica, debidamente acreditada por el organismo rector de salud pública: Se confirmará mediante el certificado del diagnóstico médico de la enfermedad o padecimiento emitido o validado por cualquiera de las instituciones que conforman la Red Integral de Salud Pública ;*
- 6. Encontrarse en condición de movilidad humana, de conformidad con la ley: Se confirmará mediante el certificado de Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y,*
- 7. Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco años en una zona rural: Deberá presentar la ficha catastral o la carta del impuesto predial del predio donde habite de los últimos 5 años.*

Todas las acciones afirmativas deberán estar cargadas en el respectivo componente en la plataforma tecnológica, para ser valoradas.

En cualquier caso, los puntajes de acciones afirmativas que se asignen no podrán exceder del puntaje máximo de 50 puntos contemplado para la fase de méritos.

La autenticidad y veracidad de los documentos cargados en la plataforma tecnológica son de exclusiva responsabilidad de las y los postulantes.”

“Artículo 40: Recalificación en la fase de méritos.- En la fase de méritos, las y los postulantes que presenten alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos podrán presentar un pedido de recalificación ante el Tribunal de Recalificación dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de sus resultados notificados a los correos electrónicos señalados por las y los postulantes, conforme lo establecido en el Reglamento del concurso público. La resolución que dicho tribunal adopte es definitiva.”



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375

FECHA: 2 de junio de 2022

“Artículo 41: Tribunal de Recalificación de la fase de méritos.- Estará conformado por:

1. La o el delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura;
2. La o el delegado de la o el Director General del Consejo de la Judicatura; y,
3. La o el delegado de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

Los Tribunales de Recalificación deberán elaborar el informe individual con las resoluciones adoptadas de las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes, cargar a la plataforma tecnológica el informe y remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano para que continúe el procedimiento.”

3.- ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez aprobado el cronograma para la Fase de Méritos por parte de la Dirección General mediante Memorando Circular No. CJ-DG-2022-1825-MC, de 15 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano procedió a realizar la capacitación a los miembros de los tribunales de recalificación el día jueves 26 de mayo de 2022, en la cual se les presentó una prueba práctica del manejo de la plataforma tecnológica SITHFUJ, así como la normativa legal bajo la cual se ejecuta en general el concurso público y en particular la subfase de recalificación de méritos.

Así mismo, conforme el cronograma previsto para esta subfase, los días 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2022, los tribunales designados a través de la Resolución No. 102-2022 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, realizaron la recalificación de méritos de las y los postulantes que presentaron su solicitud de recalificación a través de la plataforma tecnológica, sobre la base de las Resoluciones No. 218-2021 y No. 065-2022 las mismas que contienen el reglamento e instructivo del “*Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los Jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado*”.

En tal efecto al Tribunal 1 de Recalificación de Méritos, conformado por el Dr. Adrián Andrés Racines Molina, Dra. María Gabriela Armijos Aguilar y el Dr. Luis Oswaldo Angamarca Macas, les fueron asignados a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ de manera aleatoria quince (15) expedientes de los postulantes que presentaron sus respectivas solicitudes de recalificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la resolución 065-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura, con fecha 31 de mayo de 2022, el Tribunal de recalificaciones N°1, vía correo electrónico remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano los 15 informes de los postulantes que solicitaron su recalificación y que les fueron asignados al referido tribunal, a través de plataforma tecnológica.

Posteriormente, una vez cotejada la información remitida por el Tribunal 1 de Recalificación de Méritos al correo electrónico concurso.anticorrupcion@funcionjudicial.gob.ec se identificó que existen inconsistencias entre los resultados de los informes individuales suscritos por dicho tribunal y el reporte emitido por la plataforma tecnológica, los mismos que se detallan a continuación:

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022**

POSTULANTE	CARGO	CALIFICACIÓN MÉRITOS NOTIFICACIÓN 23-05-2022	RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS SITHFUJ	RECALIFICACIÓN MÉRITOS INFORME TRIBUNAL
SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL	JUEZ/ A DE CORTE PROVINCIAL	40,75	40,75	43,50
TUPIZA CRUZ CHRISTIAN RENE	JUEZ/ A DE TRIBUNAL	15,20	15,20	24.20
GRANIZO CHAVEZ JHENIFER DANIELA	JUEZ DE UNIDAD	7,40	12,40	11,40
GALARZA BUSTOS LUIS ANTONIO	JUEZ/ A DE CORTE PROVINCIAL	41,00	41,00	38.00
DIAZ VALLEJO JOSE LUIS		28,80	28,80	28,36

Conforme lo determinado en el artículo 40 de la Resolución No. 065-2022 expedido por el Pleno de la Consejo de la Judicatura, la resolución que adopte el Tribunal es definitiva.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Nacional de Talento Humano pone en su conocimiento que la plataforma tecnológica para el “*Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los Jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado*”; fue diseñada conforme la normativa legal expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en este sentido dado que existe diferencia entre los resultados de los puntajes de los informes del Tribunal 1 de Recalificación de Méritos y la plataforma tecnológica, al momento de la notificación automática a las y los postulantes se generaría una contradicción respecto a la calificación final obtenida en la fase de méritos.

PROPUESTA DE AJUSTE AL CRONOGRAMA

De acuerdo al ajuste al cronograma aprobado por el Dirección General a través de Memorando Circular No. CJ-DG-2022-1825-MC, de 15 de mayo de 2022, establece que la fase de méritos comenzó el 16 de mayo de 2022 y su finalización sería el 5 de junio de 2022, en la ejecución de esta fase se evidencio diferencias entre el puntaje de recalificación de cinco postulantes en la plataforma tecnológica con relación a los informes de recalificación de méritos realizados por el Tribunal 1 de Recalificación, razón por la cual se considera que estos resultados deben ser coincidentes para la respectiva notificación para las y los postulantes, razón por la cual afecta directamente a los tiempos establecidos en el cronograma hasta que se disponga el ajuste respectivo y tomando en cuenta los tiempos que empleará la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en configurar la plataforma tecnológica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 6 de la Resolución Nro. 218-2021, esta Dirección Nacional de Talento Humano, conforme a sus deberes y competencias procede a presentar la propuesta de ajuste al cronograma de la fase de méritos, así como también la propuesta de cronograma de la subfase de la prueba psicológica con el objeto de dar continuación al “*CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022**

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO - AJUSTE FASE DE MÉRITOS Y SUBFASE PSICOLÓGICA			
DETALLE DE ACTIVIDADES FASES Y SUBFASES DE MÉRITOS	DÍAS LABORABLES PROPUESTA	FECHA INICIO	FECHA FIN
FASE DE MÉRITOS	29	16/5/2022	13/6/2022
Ajuste de informes tribunal de recalificación de méritos	3	3/2/2022	5/2/2022
Notificación de sub-fase de Recalificación de méritos	1	7/6/2022	7/6/2022
SUB-FASE PSICOLÓGICA	17	14/6/2022	01/7/2022
Notificación para asistir a la subfase Psicológica (Test PAI)	1	8/6/2022	8/6/2022
Protocolo y sorteo público para la asignación de los postulantes a los Psicólogos Evaluadores para la entrevista psicológica - Acto realizado con la presencia de un Notario	1	9/6/2022	9/6/2022
Notificación de cronograma de fecha, hora y lugar de la entrevista psicológica	1	10/6/2022	10/6/2022
Aplicación del Test Psicológico	1	14/6/2022	14/6/2022
Entrevistas psicológicas	4	15/6/2022	18/6/2022
Notificación de Resultados de Prueba Psicológica	1	28/6/2022	28/6/2022

4.- CONCLUSIONES:

4.1 El Tribunal 1 de Recalificación de Méritos conformado por el Dr. Adrián Andrés Racines Molina, Dra. María Gabriela Armijos Aguilar y el Dr. Luis Oswaldo Angamarca Macas designado por el Pleno del Consejo mediante Resolución No. 102-2022, revisaron quince (15) solicitudes de recalificación de méritos a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución No. 218-2021 y los artículos 40 y 41 de la Resolución No. 065-2022, de acuerdo al cronograma aprobado para el efecto.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375

FECHA: 2 de junio de 2022

- 4.2 Con fecha 31 de mayo del 2022, el Tribunal 1 de Recalificación de Méritos, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, vía correo electrónico concurso.anticorrupcion@funcionjudicial.gob.ec los quince (15) informes de los postulantes asignados por la plataforma tecnológica SITHFUJ, conforme lo determinado en el artículo 41 de la Resolución No. 065-2022.
- 4.3 De los quince (15) informes remitidos por el Tribunal 1 de Recalificación de Méritos se identificó que cinco (5) informes presentan una calificación distinta a la reflejada en la plataforma tecnológica SITHFUJ, correspondiendo que conforme el artículo 40 de la Resolución No. 065-2022, la resolución que dicho tribunal adopte es definitiva, el cual no es coincidente debiendo reflejarse de forma exacta en la plataforma tecnológica.
- 4.4 Se concluye que conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 218-2021 Art. 7 numeral 15 la Dirección General conozca y apruebe los ajustes del cronograma del: “CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO; así como también, ajuste del cronograma correspondiente a la Subfase de la prueba psicológica.
- 4.5 En contexto, una vez que se ejecutó la subfase de recalificación de méritos, se determina que para la fase de méritos se requiere 8 días adicionales para que el Tribunal 1 de Recalificación de Méritos pueda revisar y rectificar la diferencia existente en la plataforma tecnológica, para que la Dirección Nacional de Talento Humano remita el Informe final de la Fase de Méritos.

5.- RECOMENDACIONES:

La Dirección Nacional de Talento Humano recomienda:

- 5.1 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura extender la fase del cronograma previsto para la Fase de Méritos conforme la propuesta presentada en el presente informe.
- 5.2 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura autorizar la reapertura de la Fase de Recalificación de Méritos con la finalidad de aperturar la plataforma tecnológica SITHFUJ de la fase de recalificación de méritos, y el Tribunal 1 ajuste los informes, en vista de que existe diferencia de puntajes obtenidos entre los informes remitidos a esta Dirección y los reportes generados desde la plataforma.
- 5.3 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura se emita las directrices para los casos que presentan una calificación menor a los puntajes obtenidos en la plataforma tecnológica SITHFUJ versus los informes remitidos por el Tribunal 1 de Recalificación de Méritos.
- 5.4 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura, disponga a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en caso de ser necesario se habilite los accesos para las acciones necesarias que deba realizar el Tribunal 1 de Recalificación de Méritos en la plataforma tecnológica

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
Nro. CJ-DNTH-SA-2022-375**FECHA: 2 de junio de 2022**

5.5 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura, validar y aprobar el presente Informe Técnico, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios en la plataforma tecnológica SITHFUJ, previo a la notificación respectiva a las y los postulantes que presentaron su solicitud de recalificación.

5.6 A la Dirección General del Consejo de la Judicatura, disponer y socializar con las áreas técnicas respectivas, el presente informe con el objetivo de que sea publicada la fecha de inicio y fin de la Fase de Méritos, así como la Subfase de la prueba Psicológica.

Atentamente,

MSc. Ketty Del Rosario Gavilanez Villamarin
Directora Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acción	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaborado por:	Rene Patricio Baños	Analista de Administración de Talento Humano 1	
Elaborado por:	Carlos Fabián Chamba	Analista de Administración de Talento Humano 1	
Elaborado por:	Janneth Vinueza Betancourt	Supervisora de Administración de Talento Humano	
Revisado por:	Marcelo Santiago Gudiño	Jefe Departamental de Administración de Talento Humano	
Revisado por:	Franklin René Orellana	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano	